

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 21 de octubre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Ferreira a Aldeire y Jerez», tramo I, que va desde el límite de términos de Ferreira hacia el núcleo urbano de La Calahorra, en el término municipal de La Calahorra, en la provincia de Granada. VP@1958/06.

Examinado el expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Colada de Ferreira a Aldeire y Jerez», tramo I, que va desde el límite de términos de Ferreira hacia el núcleo urbano de La Calahorra, en el término municipal de La Calahorra, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de La Calahorra, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de septiembre de 1966, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 239, de fecha 6 de octubre de 1966, con una anchura legal de 12 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 17 de agosto de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada de Ferreira a Aldeire y Jerez», en el tramo que va desde el límite de términos de Ferreira hacia el núcleo urbano de La Calahorra, en el término municipal de La Calahorra, en la provincia de Granada, dada la afección por las obras contempladas en el Plan de Mejora de Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (Mascerca), Fase I, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la vía pecuaria de referencia.

Mediante la Resolución de fecha 30 de noviembre de 2007 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución del presente expediente de deslinde, por nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos, a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 7 de noviembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 192, de fecha 9 de octubre de 2006.

En la fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 167, de fecha 30 de agosto de 2007.

En la fase de Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 10 de abril de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de Ferreira a Aldeire y Jerez», ubicada en el término municipal de La Calahorra, provincia de Granada, fue clasificada por la citada Orden, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada el 22 de enero de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de abril de 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Ferreira a Aldeire y Jerez», tramo I, que va desde el límite de términos de Ferreira hacia el núcleo urbano de La Calahorra, en el término municipal de La Calahorra, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los

datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 1.119,49 metros lineales.
- Anchura: 12,00 metros lineales.

Descripción general: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan. La vía pecuaria Colada de Ferreira a Aldeire y Jerez (Tramo I) discurre en su totalidad por el término municipal de La Calahorra, provincia de Granada, con una anchura constante de doce metros y de una longitud deslindada de mil ciento diecinueve metros con cuarenta y nueve centímetros, la superficie deslindada es de una hectárea, treinta y cuatro áreas y treinta y cuatro centiáreas, que se conoce como Colada de Ferreira a Aldeire y Jerez (Tramo I).

La Colada de Ferreira a Aldeire y Jerez (Tramo I) inicia su recorrido en el paraje «Ermita de las Ánimas» en el límite de términos de La Calahorra con Ferreira. Esta colada es continuación de la «Colada de Dólar a Ferreira y La Calahorra» del término municipal de Ferreira. El tramo I de la vía pecuaria finaliza al pasar el Cementerio de La Calahorra.

Sus linderos son:

Norte.

De este a oeste linda consecutivamente con:

NÚM. COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
002	DETALLE TOPOGRÁFICO	1/9016
003	VEDMA VELA ANTONIO	1/46
005	DETALLE TOPOGRÁFICO	1/9007
004	VEDMA VELA ANTONIO	1/31
005	DETALLE TOPOGRÁFICO	1/9007
010	PASTOR MUÑOZ SOCORRO	1/61
005	DETALLE TOPOGRÁFICO	1/9007
006	PASTOR MUÑOZ SOCORRO	1/68

Sur.

De este a oeste linda consecutivamente con:

NÚM. COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
002	DETALLE TOPOGRÁFICO	1/9016
003	VEDMA VELA ANTONIO	1/46
005	DETALLE TOPOGRÁFICO	1/9007
007	CARRASCO FERNÁNDEZ JUAN	1/60
005	DETALLE TOPOGRÁFICO	1/9007
004	VEDMA VELA ANTONIO	1/31
005	DETALLE TOPOGRÁFICO	1/9007
009	ORTIZ GARCÍA ROSARIO	1/76
005	DETALLE TOPOGRÁFICO	1/9007
		1/74
006	PASTOR MUÑOZ SOCORRO	1/68
005	DETALLE TOPOGRÁFICO	1/9007
008	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD S.A.	
011	CANTÓN JIMÉNEZ RAMÓN	1/67

Este:

Linda con un tendido eléctrico, con el término municipal de Ferreira y con la Colada de Dólar a Ferreira y La Calahorra.

Oeste:

Linda con la continuación de esta misma colada (pues es un deslinde parcial).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DE FERREIRA A ALDEIRE Y JEREZ», TRAMO I, QUE VA DESDE EL LÍMITE DE TÉRMINOS DE FERREIRA HACIA EL NÚCLEO URBANO DE LA CALAHORRA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CALAHORRA, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

Línea base izquierda			Línea base derecha		
Estaquilla	X	Y	Estaquilla	X	Y
1I	495901,14	4114478,39	1D'	495896,39	4114490,78
2I	495855,72	4114481,74	2D	495858,14	4114493,60
3I	495815,62	4114495,46	3D	495820,20	4114506,58
4I	495734,36	4114534,91	4D	495740,92	4114545,06
5I	495683,70	4114577,18	5D	495690,47	4114587,16
6I	495628,74	4114607,02	6D	495633,60	4114618,04
7I	495586,42	4114621,65	7D	495588,69	4114633,56
8I	495534,47	4114623,91	8D	495536,63	4114635,82
9I	495480,53	4114641,50	9D	495483,16	4114653,27
10I	495441,30	4114646,40	10D	495441,64	4114658,45
11I	495402,76	4114643,77	11D	495401,48	4114655,71
12I	495370,77	4114639,10	12D	495371,35	4114651,31
13I	495337,00	4114647,35	13D	495340,93	4114658,74
14I	495250,82	4114686,27	14D	495257,02	4114696,64
15I	495189,39	4114733,31	15D	495196,93	4114742,65
16I	495153,73	4114763,69	16D	495160,71	4114773,50
17I	495112,00	4114788,19	17D	495117,72	4114798,75
18I	495080,87	4114803,67	18D	495084,31	4114815,36
19I	495033,92	4114808,91	19D	495037,32	4114820,61
20I	495016,81	4114817,24	20D	495024,41	4114826,89
21I	495000,95	4114836,45	21D	495008,35	4114846,33
22I	494940,28	4114862,49	22D	494942,60	4114874,55
23I	494919,65	4114861,96	23D	494922,07	4114874,03
24I	494884,74	4114877,60	24D	494888,08	4114889,26

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 21 de octubre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.